APRUEBA CONVENIO CASA DE ACOGIDA PARA MUJERES EN SITUACIÓN DE RIESGO VITAL A CAUSA DE LA VIF, "MALLECO". SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER / FUNDACION DE BENEFICENCIA MI CASA.

RESOLUCION EXENTA N° 45/ IX REG.

TEMUCO, 28 DE FEBRERO DE 2011.

VISTOS:

Ley 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley N° 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer; Ley N°19.862 que establece el Registro de las Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos; Ley N°19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Ley N°20.481, de Presupuesto del Sector Público para el año 2011; Resolución N° 520, de 1996, Resolución N° 488 de 1997, y Resolución N°1.600, de 2008, todas de la Contraloría General de la República; Resolución N° 137 de 05 de abril de 2001, que delega facultades en la Directora Regional, Resolución Exenta N°372/SG, de 21 de abril de 2010, que establece el orden de subrogancia del cargo de Directora Regional de Sernam Región de La Araucanía, y la Resolución Exenta N°910/SG, de 28 de diciembre de 2010, que aprueba el presupuesto Regional para el año 2011, todas del Servicio Nacional de la Mujer.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer, cuya misión es diseñar, proponer y coordinar políticas, planes, medidas y reformas legales conducentes a la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, y a disminuir prácticas discriminatorias en el proceso de desarrollo político, social,

CTP/CGR/JSP/jsp

económico y cultural, asumió la tarea de contribuir a la eliminación del problema de la violencia intrafamiliar, desde el inicio de su gestión, como una de sus prioridades institucionales.

2. Que, dentro del ámbito de sus funciones, le corresponde al SERNAM promover programas destinados a sensibilizar a la comunidad sobre temas que afectan a las mujeres y su grupo familiar, coordinando con servicios y organismos públicos y privados los programas, acciones y otras medidas conducentes a los objetivos de este Servicio.

3. Que, a partir del año 2006, el SERNAM ha sumado un nuevo componente a su Programa "Centros de Atención Integral y Prevención en Violencia Intrafamiliar", para la atención de las mujeres víctimas de VIF, denominado Programa "CASAS DE ACOGIDA PARA MUJERES EN SITUACIÓN DE RIESGO VITAL A CAUSA DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR".

4. Que este contexto, el SERNAM ha aprobado el proyecto presentado por la Fundación de Beneficencia Mi Casa, RUT N° 70.015.680-K, para ejecutar el Programa Casa de Acogida de SERNAM, durante el año 2010.

5. Que, considerando que los resultados de la evaluación de la implementación del modelo fue favorable, SERNAM ha estimado procedente la renovación del convenio con la misma entidad ejecutora, reconociendo la experiencia alcanzada por el equipo técnico durante los años de funcionamiento del Programa.

6. Que la Resolución Exenta N°372/SG, de 21 de abril de 2010, establece el orden de subrogancia del cargo de Directora Regional de Sernam Región de La Araucanía, radicando en el primer orden doña Leticia López Sandoval, abogado de la Dirección Regional de Sernam.

RESUELVO:

Artículo 1°: Apruébase el convenio suscrito con fecha 04 de febrero de 2011, suscrito entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Fundación de Beneficencia Mi Casa, para la administración e implementación de la Casa de Acogida para Mujeres en Situación de Riesgo Vital a Causa de la VIF, "Malleco", del Programa de Prevención de Violencia Intrafamiliar, del siguiente tenor y fecha:

// CONVENIO SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y FUNDACION DE BENEFICENCIA MI CASA; CASA DE ACOGIDA PARA MUJERES EN SITUACIÓN DE RIESGO VITAL A CAUSA DE LA VIF. "MALLECO"//

En Temuco, a 14 de febrero de 2011, entre el Servicio Nacional de la Mujer, RUT N° 60.107.000-6, representado por el Director Regional (S), don **JAIME SALDIVIA PALACIOS**, cédula nacional de identidad N°11.426.003-7, ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 177, comuna de Temuco, Región de La Araucanía, en adelante SERNAM o Dirección Regional, por una parte; y por la otra Fundación de Beneficencia Mi Casa, en adelante "la Fundación", "ejecutor" o "la entidad ejecutora", R.U.T. N° 70.015.680-K, representada por don **LUIS MARIO RIQUELME NAVARRO**, cédula nacional de identidad N° 5.781.144-7, ambos con domicilio en

CTP/CGR/JSP/jsp

calle Luis Barros Valdés N°775, comuna de Providencia, Santiago, se celebra el siguiente convenio:

PRIMERO: Antecedentes.

El Servicio Nacional de la Mujer, cuya misión es diseñar, proponer y coordinar políticas, planes, medidas y reformas legales conducentes a la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, y a disminuir prácticas discriminatorias en el proceso de desarrollo político, social, económico y cultural, asumió la tarea de contribuir a la eliminación del problema de la violencia intrafamiliar (VIF), especialmente, la que se produce en las relaciones de pareja, como una de sus prioridades institucionales.

En la labor mencionada, SERNAM en el año 2000 dio un gran paso, con el diseño y ejecución del proyecto "Centros de Atención Integral y Prevención en Violencia Intrafamiliar". Este proceso, consistió en la creación e implementación de estos Centros, conformados por equipos interdisciplinarios de psicólogos, trabajadoras sociales, abogados y monitoras a lo largo del país, los que brindan atención especializada a mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Los Centros, basan su intervención en el modelo ecológico como marco comprensivo de la violencia contra la mujer, el que considera los factores de contexto familiar, individual, comunitario y sociocultural que están presentes en este problema; vinculando además la vivencia de la violencia intrafamiliar con la violencia de género. Estos Centros, pasan a denominarse el año 2005 "Centros de la Mujer".

A partir del año 2006, el SERNAM, suma a su oferta de atención a las mujeres víctimas de VIF, El Programa "Casas de Acogida para Mujeres en Situación de Riesgo Vital y/o Víctimas de VIF Graves". Este Programa, junto a los Centros de la Mujer, forman el Programa "Chile Acoge: Violencia Intrafamiliar" sistema de prevención, atención y protección, que otorga el SERNAM en materia de VIF contra la mujer, el que se inserta y complementa con las respuestas de los otros sectores, por parte del Estado de Chile.

A su vez, estos Programas de SERNAM, se suman o integran a las otras líneas de trabajo que desarrolla la Unidad de Prevención en VIF, en el marco del Programa "Chile Acoge: Violencia Intrafamiliar", tales como acuerdos sectoriales, línea de trabajo con hombres que ejercen violencia contra mujeres, la que se implementará en calidad de piloto a partir del año 2011 en algunas regiones del país.

Para operar el Programa "**Casa de Acogida para Mujeres en situación de Riesgo Vital y/o Violencia VIF Grave**" e implementar sus políticas públicas, SERNAM y Fundación de Beneficencia MI Casa", firman el presente Convenio.

SEGUNDO: Objeto.

Por este acto, las partes comparecientes, de acuerdo a sus respectivas atribuciones, objetivos y fines, manifiestan la intención de otorgarse mutua cooperación y colaboración en la administración e implementación del Programa "Chile Acoge: Violencia Intrafamiliar" de Protección y Reparación a Mujeres Víctimas de Violencia Intrafamiliar, **"Casa de Acogida Malleco"**, de acuerdo a "Proyecto Casa de Acogida"; "Bases Técnicas del Programa Casas de Acogida"; "Orientaciones Técnicas del Programa Casas de Acogida"; "Orientaciones Técnicas para la Intervención jurídica en las Casas de Acogida";

CTP/CGR/JSP/jsp

"Reglamento de la Casa de Acogida", instrumentos que se adjuntan y que forman parte integrante del presente Convenio para todos los efectos legales.

TERCERO: Objetivos.

Objetivo General:

La Casa de Acogida es un espacio temporal y seguro, financiado por el SERNAM, para mujeres en situación de riesgo vital y/o víctimas de VIF grave (1), que ofrece atención psicosocial y legal, en modalidad residencial, como una estrategia de protección para ellas, sus hijos e hijas, con un enfoque integral y con perspectiva de género.
En este marco, el objetivo general de la Casa de Acogida es "ofrecer protección temporal a mujeres que se encuentran en situación de riesgo vital y/o víctimas de VIF grave, principalmente por parte de su pareja". Esta tarea se realiza en coordinación con el Ministerio Público y otras instituciones otorgándoles un lugar seguro de residencia, atención psicosocial y jurídica, así como apoyo para la reelaboración de su proyecto de vida y proceso de autonomía.
Objetivos Específicos:

1. Garantizar un espacio de residencia seguro y de carácter temporal, tanto a las usuarias de las casas de acogida; así como a sus hijos e hijas de hasta 12 años de edad.
2. Cubrir las necesidades básicas de las mujeres y sus hijos/as, mientras se encuentren en la Casa (alojamiento, comida y servicios).
3. Ofrecer atención psicosocial y jurídica.
4. Entregar apoyo para reelaboración de su proyecto de vida y proceso de autonomía.
5. Coordinación para insertar y/o cubrir las necesidades en salud, educación, habilitación y/o inserción laboral, favoreciendo el acceso a las instancias que potencien la posibilidad de empleo de las usuarias de las Casas de Acogida.
6. Propiciar la restitución o creación de una red primaria, que favorezca la protección de las mujeres y sus hijos/as una vez que éstas salgan de la Casa de Acogida.
7. Gestionar las acciones legales que corresponda para la dictación o vigencia de las medidas de protección/cautelares a favor de las mujeres y sus hijos/as, según corresponda.
8. Entregar elementos y desarrollar estrategias propias o coordinadas con terceros, para la atención médica, apoyo psicosocial y acceso a procesos de reparación en su calidad de víctimas indirectas, directas o colaterales, de los hijos/as de las mujeres que se encuentran en las Casas de Acogida.
9. Coordinación para la reubicación en establecimientos educacionales cercanos a la Casa de Acogida en los casos que los hijos/as lo requieran.

[1] De acuerdo al artículo 5° de la Ley 20.066, será constitutivo de violencia intrafamiliar todo maltrato que afecte la vida o la integridad física o psíquica de quien tenga o haya tenido la calidad de cónyuge del ofensor o una relación de convivencia con él; o sea pariente por consanguinidad o por afinidad en toda la línea recta o en la colateral hasta el tercer grado inclusive, del ofensor o de su cónyuge o de su actual conviviente.

También habrá violencia intrafamiliar cuando la conducta referida en el inciso precedente ocurra entre los padres de un hijo común, o recaiga sobre persona menor de edad o discapacitada que se encuentre bajo el cuidado o dependencia de cualquiera de los integrantes del grupo familiar.

CTP/CGR/JSP/jsp

CUARTO: Sujeto de Atención de la Casa de Acogida.

Serán sujeto de atención de la Casa, mujeres de 18[2] o más años, con o sin hijos, que se encuentren en riesgo vital y/o sean víctimas de VIF grave, y que ingresen por las vías establecidas por SERNAM, las que corresponden a Ministerio Público, Tribunales de Familia y Centros de la Mujer de SERNAM.

En caso, que otras instancias soliciten el ingreso, se deberán realizar las coordinaciones necesarias con el Centro de la Mujer[3] más cercano al domicilio, lugar donde se encuentra la víctima o la instancia que solicita su ingreso, para efectuar la evaluación y posterior ingreso.

Cada mujer podrá ingresar con hasta dos[4] hijos/as que no podrán ser mayores de 12 años de edad. En caso de requerir el ingreso de hijos/as mayores de dicha edad, se realizará una evaluación, en atención a la capacidad de la Casa, la disposición del hijo/a adolescente a respetar las normas de convivencia de la Casa y circunstancias particulares de cada caso.

El tiempo de permanencia de las mujeres en la Casa, dependerá del Plan de Intervención Integral, realizado para cada una de ellas, el cual deberá considerar un tiempo máximo de 90 días, el que se podrá prorrogar a criterio del equipo profesional y en coordinación con la entidad que haya operado como vía de ingreso.

Durante el tiempo de permanencia en la Casa de Acogida el equipo deberá realizar las gestiones encaminadas a la normalización de la situación personal, proceso de autonomía, activación de redes de protección familiar y reducción de la situación de riesgo que motivó el ingreso.

QUINTO: Focalización Territorial de la Casa.

La Casa deberá recibir a mujeres provenientes de todo el territorio de la región, así como también a aquellas mujeres provenientes de otras regiones del país, según los procedimientos y vías de ingresos determinados por SERNAM.

SEXTO: Resultados Esperados.

- Simultáneamente la casa deberá atender hasta 40 mujeres y 80 niños y niñas, llegando a un total anual mínimo esperado de 30 mujeres y 60 niños y niñas. Las casas con capacidad para 10 mujeres corresponde a un total anual de 40 mujeres y ochenta niños y las casas para 20 mujeres tienen una capacidad anual para 80 mujeres y 160 niños.

- En el periodo de permanencia de la mujer en la casa de acogida el equipo deberá realizar todas las gestiones que propendan al cumplimiento del objetivo general y los específicos, así como su derivación y egreso.

[2] Excepcionalmente podrán ingresar mujeres menores de 18 años, de entre 15 y 17 años, para el caso que la violencia sea por parte de su pareja, concurriendo los demás requisitos generales de ingreso.
[3] Los fines de semana, esta evaluación podrá ser realizada excepcionalmente por la Coordinadora o Psicóloga de la Casa de Acogida.
[4] La cantidad de hijos/as con los que puede ingresar cada mujer dependerá de la capacidad de la Casa de Acogida al momento del ingreso o requerimiento.

CTP/CGR/JSP/jsp

- Se espera que se cumplan las siguientes metas en las Casas de Acogida:

a) Se deberá egresar al 59% de las mujeres respecto del total de ingresos del año en curso.
b) 100% de las usuarias y sus hijos/as reciben espacio residencial seguro y atención de sus necesidades básicas.
c) 100% de mujeres reciben primer apoyo[5] al ingreso.
d) 100% de las mujeres que lo requieran son derivadas a atención médica
e) 100% de las usuarias reciben asesoría jurídica/patrocinio legal
f) 100% cuentan con diagnostico psicosocial[6]
g) 100% de mujeres con plan de intervención individual[7]
h) 100% de las usuarias reciben atención psicosocial individual y/o grupal[8]
i) 100% de las mujeres que cuenten con ellos, son conectadas y/o insertadas en redes de apoyo familiar o comunitarias.
j) 60% de las usuarias que lo requieran son derivadas a cursos de capacitación, habilitación laboral y/o nivelación de estudios.
k) 100% de las usuarias son derivadas a los Centros de la Mujer o a otra instancia de intervención o apoyo a su egreso.

SÉPTIMO: Compromisos Servicio Nacional de la Mujer.

A) <u>Financiamiento:</u>

El SERNAM, se compromete destinar para gastos de personal y operacionales de la Casa de acuerdo a lo descrito en las Bases y Orientaciones Técnicas 2011, la suma bruta, única y total de **$65.760.000.-** (sesenta y cinco millones setecientos sesenta mil pesos), monto que incluye todos los gastos e impuestos a que diere lugar la administración y gestión de la Casa de Acogida.

El monto citado se desglosa de la siguiente forma:

ITEM	SERNAM
ARRIENDO; INFRAESTRUCTURA, REPARACIONES Y EQUIPAMIENTO	$7.100.000.
GASTOS EN PERSONAL (EQUIPO PROFESIONAL)	$41.777.741
GASTOS OPERACIONALES	$16.882.259
PARTICIPACIÓN DEL EQUIPO DE LA CASA DE ACOGIDA EN ACCIONES DE CAPACITACIÓN CONVOCADAS POR	$ 0.

[5] Conforme Primer apoyo, definición en Orientaciones Técnicas de SERNAM para Casas de Acogida 2011
[6] Para el caso de las mujeres que permanezcan al menos 7 días en la Casa de Acogida
[7] Para el caso de las mujeres que permanezcan al menos 16 días en la Casa de Acogida
[8] Para el caso de las mujeres que permanezcan al menos 16 días en la Casa de Acogida

CTP/CGR/JSP/jsp

SERNAM	
OTROS (ESPECIFICAR)	$ 0.
TOTAL	**$65.760.000.-**

Para los efectos de la percepción de estos recursos, la entidad ejecutora deberá emitir un comprobante de ingresos, especificando el origen del aporte, además, deberá estar inscrita en el sitio web www.registros19862.cl como persona jurídica receptora de fondos públicos, cuando fuere procedente, según lo estipula la ley N° 19.862., y lo dispuesto por la Resolución Exenta N° 988/SG de fecha 31/12/2009 del SERNAM sobre procedimiento de rendición de cuentas, previamente acreditado con certificado de inscripción en el Registro de Entidades Receptoras de Fondos Públicos.

Se deja expresa mención que las rendiciones de cuentas por los fondos entregados por SERNAM deberán sujetarse estrictamente a lo señalado en Resolución N° 759 de la Contraloría General de la República del año 2003 que fija las normas sobre procedimiento de rendición de cuentas y a la Resolución N° 988/SG de fecha 31/12/2009 de SERNAM sobre Manual de Rendición de Cuentas de SERNAM.

El monto destinado será pagado en dos cuotas, en los plazos y bajo las condiciones que se señalan a continuación:

a) Una primera cuota de **$32.880.000**.- (treinta y dos millones ochocientos ochenta mil pesos), durante el mes de febrero de 2011, una vez que se haya aprobado la rendición de cuentas que debe efectuar el ejecutor, por los fondos entregados por el SERNAM en el último semestre de 2010, para los casos que exista continuidad del ejecutor del año anterior, y una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución aprobatoria de este convenio. La rendición de cuentas de los recursos entregados en esta primera remesa, deberá ser entregada en la Dirección Regional del SERNAM a más tardar los primeros 5 días hábiles del mes de julio de 2011, conforme al procedimiento señalado precedentemente. En caso que dicho informe financiero indique que no se ha utilizado el total de los recursos entregados en la primera remesa, el ejecutor deberá rendir los gastos efectivamente realizados y además deberá acompañar los comprobantes financiero-contables que permitan acreditar la existencia, en la cuenta respectiva, de los recursos que aún no hayan sido ejecutados.

b) Una segunda cuota de **$32.880.000**.- (treinta y dos millones ochocientos ochenta mil pesos), durante el mes de julio de 2011, una vez aprobada definitivamente por el SERNAM la rendición de cuentas, correspondiente a la primera remesa, ya señalada. La rendición de cuentas de los fondos entregados en esta segunda remesa, deberá ser entregada en la Dirección Regional del SERNAM a más tardar el 20 de

CTP/CGR/JSP/jsp

diciembre de 2011, conforme al procedimiento señalado precedentemente.

c) Adicionalmente a lo señalado se condicionarán las remesas al cumplimiento de los siguientes productos:

c.1 Mantener actualizados datos en Sistema de Seguimiento Informático y/o Informes Mensuales de gestión, según corresponda.

c.2 Selección y reemplazo de los miembros del equipo de las Casas en coordinación con las Direcciones Regionales respectivas de SERNAM.

c.3 Compromiso, dentro de sus atribuciones de respetar y solventar el descanso maternal de pre y post natal de las trabajadoras que se desempeñen en el proyecto bajo la modalidad de contratación a honorarios y asegurar su reemplazo, para el caso que no tengan contrato de trabajo.

c.4 Cumplir con lo señalado en la cláusula octava de este Convenio, esto es exhibir los comprobantes de pago de las respectivas cotizaciones previsionales y de salud de los miembros del equipo cuando estos cuenten con contrato de trabajo.

d) Corresponderá a la Dirección Regional efectuar una pormenorizada revisión a las rendiciones de cuentas dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a su presentación, dentro del cual deberá aprobarlos y liberar la remesa siguiente o formular las observaciones pertinentes. En el caso que la Directora Regional tuviere alguna observación u objeción al informe, ésta deberá enmendarse dentro del mismo plazo anterior y se haya dado cumplimiento a la normativa señalada precedentemente en este punto.

Las sumas serán transferidas a la Entidad Ejecutora, siempre que los fondos a entregar se encuentren a disposición del SERNAM y una vez que se encuentren tramitados todos los actos administrativos y contables respectivos.

Los recursos que la entidad ejecutora no haya utilizado al 20 de diciembre de 2011, deberán ser devueltos al SERNAM y no podrán ser reasignados en el período siguiente, en el caso que se celebre un nuevo convenio de continuidad.

El aporte del SERNAM considera la duración del Convenio conforme a lo estipulado en la cláusula décimo primera de este instrumento. Cualquier reducción del plazo de vigencia del convenio importará la devolución al SERNAM de la suma de dinero correspondiente, si procediere.

B) Aspectos técnicos: Será Obligación de SERNAM:

1. Asesorar técnicamente y realizar el seguimiento de la implementación del programa velando por el cumplimiento de objetivos y metas previstas en el presente Convenio.

2. Garantizar la adecuada coordinación con los actores del circuito de justicia y cumplimiento de los procedimientos en el flujo de ingreso, egreso y/o traslado de las mujeres y sus hijos/as. Para esto la Encargada Regional de VIF, Programa Chile Acoge se relacionará directamente con la Coordinadora y el equipo de la Casa, así como la Directora Regional se relacionará con el/la representante legal de la Institución Ejecutora.

CTP/CGR/JSP/jsp

3. Supervisar y evaluar los resultados y eficiencia de la intervención de la Casa durante el período 2011.

 Esta evaluación se realizará trimestralmente, teniendo como insumos los informes realizados por el Equipo de la Casa y los Informes de Supervisión mensual realizados por la profesional de SERNAM. Además, deberá incluir una visita mensual y trimestral, esta última, deberá dar lugar a un informe, por la Encargada VIF de la región, que contemple observaciones a la Casa en los aspectos que se evalúe sea necesario corregir.

 Las observaciones y/o comentarios antes mencionados, deben realizarse por escrito a la Coordinadora de la Casa, debiendo a su vez ésta, responder de la misma forma, en el plazo de 15 días corridos desde su recepción, por cualquier medio fidedigno, con los compromisos, acciones correctivas y plazos para ello.

 Copia de este Informe de evaluación trimestral con su observaciones y/o comentarios, tanto como la respuesta a este con los compromisos, acciones correctivas y sus plazos devueltos por la Casa, serán remitidos, dentro de los 15 días siguientes a su recepción, a la Unidad Nacional de Prevención en VIF, Programa Chile Acoge y a quien haya suscrito este Convenio en representación del Ejecutor del Programa Casa de Acogida.

4. Proveer del material técnico y difusión del Programa para apoyar las líneas de intervención que la Casa desarrolle.

5. Promover encuentros de intercambio de experiencias y/o capacitación con los profesionales y técnicos del equipo de la Casa. Para ello el Ejecutor deberá facilitar la asistencia, traslado y/o alojamiento de los equipos para las capacitaciones realizadas por SERNAM.

6. Asegurar la asesoría jurídica para las mujeres de la Casa y sus hijos/as, con el fin de velar por su protección y representación judicial, según corresponda. Ello se realizará a través de los/as abogados/as de los Centros de la Mujer de la región.

7. Entregar en bases técnicas, el perfil técnico que deberán cumplir los profesionales que contrate el ejecutor, para que cumplan funciones en la Casa de Acogida que se financia con recursos aportados por SERNAM.

8. Entregar copia de los Convenios referidos a los compromisos de ejecución conjunta, firmados con organismos que tengan presencia comunal.

9. Facilitar y apoyar la gestión intersectorial que realice la Casa para una mejor ejecución del modelo de intervención.

C) <u>Administración y Gestión:</u>

El SERNAM, realizará las siguientes acciones:

1. Traspasar las remesas de dinero correspondientes a gastos de personal y operacionales.

CTP/CGR/JSP/jsp

2. Supervisar y evaluar los resultados y eficiencia de la gestión de la Casa durante el período 2011. De acuerdo a lo señalado en los aspectos técnicos.

 Esta supervisión, realizada por la Encargada Regional de VIF Programa Chile Acoge, deberá también contemplar el seguimiento, al menos semestralmente o dos veces en el año calendario respectivo, de:

 a) Observaciones realizadas por la Unidad de Transferencia del SERNAM Nacional en sus respectivas auditorias a la Casa; y
 b) Requerimientos u observaciones realizados por la Unidad Administrativa y Financiera de SERNAM Nacional y Regional. Para estos efectos, la Encargada podrá hacerse acompañar en la visita por un profesional de la Unidad Administrativa Contable regional.

OCTAVO: Compromisos de la Entidad Ejecutora.

A) Financiamiento:

La entidad ejecutora se compromete a realizar las siguientes acciones y/o prestaciones:

Realizar como aporte, al menos, el 10% del total del presupuesto otorgado por SERNAM.

Este aporte se desglosa de la siguiente manera:

ITEM	EJECUTOR
ARRIENDO	$0.-
INVERSION REAL	$0.-
GASTOS EN PERSONAL (EQUIPO PROFESIONAL)	$0.-
OTROS (ESPECIFICAR)	$0.-
TOTAL	**$0.-**

B) Aspectos Técnicos:

1. Cumplir fielmente con el Proyecto de intervención que ha sido evaluado y aprobado por SERNAM y que se entiende formar parte constitutiva de este convenio.

2. Implementar y administrar la Casa de Acogida, siendo de su responsabilidad el seguimiento periódico de las acciones destinadas a la ejecución del modelo de intervención descrito en las Bases Técnicas y en las Orientaciones Técnicas 2011, brindando protección, atención psicosocial, legal y apoyo para la reelaboración del proyecto de vida de cada mujer atendida en la Casa.

3. Realizar, en conjunto con el SERNAM regional, los procedimientos de selección de personal idóneo, que permita asegurar estrictamente el perfil técnico señalado en las Bases Técnicas entregadas por SERNAM para la contratación de los/as profesionales y técnico/as de la Casa. Esto incluye,

CTP/CGR/JSP/jsp

verificar los antecedentes que acrediten la calidad profesional o técnica de los miembros contratados.

4. Selección y reemplazo de los miembros del equipo de la Casa en coordinación y previo visto bueno de la Dirección Regional respectiva de SERNAM.

5. Participar en reuniones técnicas y en las actividades convocadas por la Dirección Regional del SERNAM, a través de la Coordinadora de la Casa.

6. Facilitar a la Dirección Regional el ejercicio de la supervisión general de la Casa en el desarrollo de su cometido y enviar en tiempo y forma los compromisos, acciones correctivas conforme a las observaciones realizadas en las supervisiones técnicas, administrativas contables y de auditorías, en los términos señalados en la cláusula séptima de este Convenio.

7. Resguardar los registros correspondientes a la intervención, tales como: historial y fichas de cada usuaria, evaluaciones internas, listado de participantes, etc. Esto independientemente de los datos que registran los informes que se entreguen a SERNAM.

8. Lo anterior, sin perjuicio de ajustar los procedimientos de la Casa en todo lo que corresponda, a las reglas de resguardo de la confidencialidad conforme a las normas generalmente aceptadas en el campo profesional de las intervenciones psicosociales y en el marco legal sobre la materia, particularmente, lo señalado, por la Ley N° 20.285 a propósito del acceso a la información pública, en lo que sea pertinente y sobre protección a la vida privada, Ley N° 18.628. Específicamente:

 a) En el manejo los datos a través del sistema informático de SERNAM y por ende para todos quienes ingresan o extraen información de éste como responsable de manejo de datos sensibles.

 b) En el procesamiento de los datos personales, información de evaluaciones psicológicas, sociales, jurídicas realizadas o recibidas desde otras instancias, información de proceso de atención psicológica, social o jurídica sostenida en la Casa por los/as beneficiarios/as, será estrictamente resguardada por todas las personas que trabajan en la Casa de Acogida, así como por la entidad ejecutora del proyecto.

 c) Esta obligación de confidencialidad, también debe ser comunicada a las usuarias de la Casa a fin de resguardar la información que sea compartida en el proceso terapéutico grupal, la que no debe ser comentada ni utilizada en ningún caso con terceros ajenos al grupo. Lo anterior, sin perjuicio de las excepciones que establece la ley, tales como: cuando existe una solicitud formal desde un tribunal o en el contexto de la obligatoriedad de denunciar un delito por parte de funcionarios públicos

9. Velar porque los equipos técnicos profesionales registren adecuada y oportunamente la información en el sistema de seguimiento informático

CTP/CGR/JSP/jsp

que el SERNAM implemente para este fin y evacúen de la misma manera los informes requeridos.

10. El representante del ejecutor tendrá la obligación de firmar los certificados de Privilegio de Pobreza, de corresponder a sus competencias y en los casos que corresponda, para ser presentados en conjunto con el patrocinio legal del o la abogada de los Centros de la Mujer, que presten dicha asesoría a los equipos, mujeres usuarias y sus hijos/as.

C) Respecto de la Administración y Gestión.

1. Certificar la recepción de los recursos y destinarlos al cumplimiento del objeto del Convenio, con la obligación expresa de rendir cuenta de ellos. Además, deberá entregar un informe escrito sobre los aportes propios y de terceros cedidos a la Casa, individualizando al tercero aportante, el monto y los ítems a los cuales se destinarán estos recursos.

 Confeccionar y mantener un inventario actualizado de todos los bienes existentes en la Casa de Acogida, adquiridos por Fondos aportados directamente por el SERNAM, inventario que deberá contener, a lo menos, lo siguiente: descripción del bien, ubicación, estado, costo y fecha de adquisición.

 Asimismo, al término de la vigencia del presente convenio, se deberá presentar el inventario señalado en el párrafo anterior, al SERNAM junto con la última rendición de cuentas.

 En caso de término anticipado del convenio, con la entidad ejecutora, sea esta de forma unilateral o con acuerdo de las partes, o que ésta no continúe administrando la Casa de Acogida, los bienes a que se refieren los párrafos precedentes, deberán ser transferidos al SERNAM en un plazo de quince días hábiles contados desde la fecha de la última rendición de cuentas, entendiéndose para todos los efectos legales que el SERNAM será el propietario de los bienes a partir de dicha fecha.

 Sin perjuicio de lo anterior, todas las cauciones o restricciones que pudieren recaer sobre los bienes transferidos al SERNAM, originados antes de la fecha del acto formal de transferencia del dominio de los bienes, serán de responsabilidad de la entidad ejecutora.

2. Asegurar que la Casa de Acogida permanezca en funciones las 24 hrs. del día, todos los días del año 2011, de acuerdo al modelo de intervención.

3. Garantizar que el equipo de la Casa tenga dedicación exclusiva para la ejecución del Programa durante su jornada de trabajo.

4. Los recursos entregados por SERNAM al ejecutor para la implementación de la Casa de Acogida, deberán asegurar prioritariamente la contratación anual en forma exclusiva de un equipo, conformado de acuerdo a la cantidad de personas y con los requerimientos técnicos exigidos por SERNAM en las Orientaciones Técnicas.

 Para el caso, que el presente Convenio constituya un proyecto de continuidad, se entiende que durante la implementación de éste, se han

CTP/CGR/JSP/jsp

transferido a los equipos contratados con los recursos aportados por SERNAM, competencias técnicas que han permitido optimizar su desempeño.

En virtud de lo anterior, y con la finalidad de resguardar los recursos públicos invertidos, el ejecutor deberá respetar la continuidad o permanencia de los equipos que hasta la fecha han cumplido funciones en el Programa, salvo que exista una mala calificación fundada de alguno de sus miembros y lo que se evaluará en coordinación con SERNAM.

De este modo el ejecutor deberá coordinar previamente con la Dirección Regional del SERNAM, cualquier cambio en el equipo del Programa que se desee realizar.

5. En los casos, que sea necesario reemplazar a un/a integrante del equipo del Programa, el ejecutor estará obligado a efectuar dicho reemplazo en el plazo máximo de 15 días hábiles, considerándose las Bases y Orientaciones Técnicas establecidas por SERNAM en la selección del nuevo profesional. Para lo anterior, el ejecutor deberá enviar a la Dirección Regional del SERNAM, los antecedentes de todos los postulantes, con la finalidad de que la Dirección Regional supervise, dentro del ámbito de sus atribuciones legales, si los antecedentes de los postulantes cumplen estrictamente con las Orientaciones Técnicas del Programa y acreditan fidedignamente sus títulos profesionales o técnicos. Una vez revisados y aprobados los antecedentes por la Dirección Regional, el ejecutor podrá contratar al profesional o técnico de reemplazo, entre los postulantes cuyos antecedentes hayan sido aprobados de acuerdo a lo señalado precedentemente.

7. En caso de existir contrato de trabajo entre el Ejecutor y el personal que trabaje en la Casa de Acogida financiada con recursos del SERNAM, el Servicio estará facultado para retener las remesas a que se refiere la cláusula séptima de este convenio hasta que el ejecutor acredite el cumplimiento del pago de remuneraciones y de cotizaciones previsionales y de salud en el caso que sean procedentes. Para dicho efecto el Ejecutor deberá remitir a la Dirección Regional del SERNAM conjuntamente con la rendición de cuentas, los comprobantes del pago señalado. Sin perjuicio de lo anterior, se hace expresa mención que SERNAM en virtud del presente convenio subvenciona un proyecto presentado por el ejecutor, por lo que no ha encargado la ejecución de una obra o servicio para que éste lo ejecute para SERNAM, por lo tanto, las personas que el ejecutor contrate dependerán única y exclusivamente de éste y SERNAM no mantendrá vínculo contractual alguno con éstas.

8. Considerando lo anterior, y dentro del ámbito de sus atribuciones, el ejecutor se compromete a respetar y solventar el descanso maternal de pre y postnatal de las trabajadoras que se desempeñen en el proyecto, bajo la modalidad de contratación a honorarios. Sin perjuicio de lo anterior, el ejecutor se reserva el derecho de incorporar otros beneficios. SERNAM siempre privilegiará la suscripción de convenios con aquellos ejecutores que suscriban contratos con su equipo, y en el caso de personal a honorario incentive la cotización individual.

9. En el evento que se requiera realizar cambios de ítems presupuestarios, la entidad ejecutora deberá elevar por escrito una solicitud a la Dirección Regional. Por razones justificadas, en caso de ser necesario y previo visto

CTP/CGR/JSP/jsp

bueno de la Unidad de Prevención de VIF, la Directora Regional podrá autorizar las reasignaciones presupuestarias requeridas durante el período de ejecución del proyecto. Estas reasignaciones, no podrán significar un aumento del monto del proyecto, el que sólo podrá ser autorizado por la Ministra Directora del SERNAM.

10. El ejecutor a través de la Coordinadora de la Casa tendrá la obligación de emitir el informe con comentarios, acciones correctivas y sus plazos, en relación a las observaciones administrativas financieras y/o auditorías, conforme se indica en la cláusula séptima de este Convenio.

D) Presentación de Informes, Plazos de Entrega, Revisión y Aprobación.

La entidad ejecutora deberá presentar al SERNAM Regional, los siguientes informes, que a continuación se singularizan, los cuales se entregarán en las fechas que se señalan:

1.- Informe de Gestión Mensual, según formato que se adjunta, será entregado todos los meses, a más tardar los primeros 5 días del mes siguiente.

2.- Registro Diario de Asistencia será entregado todos los meses, a más tardar los primeros 5 días del mes siguiente.



3.- Informe Mensual de Rendición de Cuentas de Ejecución Presupuestaria, será entregado todos los meses, a más tardar los primeros 5 días del mes siguiente. Sin perjuicio de lo anterior, la rendición de cuentas correspondiente al mes de diciembre, deberá ser presentada a la Dirección Regional de Sernam a más tardar el día 20 de diciembre de 2011.

En el caso de las entidades privadas la rendición de cuenta será documentada.

Corresponderá a la Directora Regional efectuar una pormenorizada revisión a los informes dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a su presentación, dentro del cual deberá aprobarlos y liberar la remesa siguiente. En el caso que la Directora Regional tuviere alguna observación u objeción al informe, ésta deberá enmendarse dentro del mismo plazo anterior.

4.- Las fichas de Ingreso, Egreso, Deserción, Informe de Derivación y Formulario de Seguimiento de Causas deberán ser presentados en los plazos máximos estipulados en las Bases Técnicas entregadas por SERNAM.

Los formatos de los informes y fichas mencionados precedentemente se acompañan, como anexos al presente convenio, en la cláusula décima del presente instrumento y no podrán ser modificados de manera alguna por la Entidad Ejecutora.

Los informes antes mencionados serán reemplazados por el Sistema de Seguimiento Informático, cuando esté en pleno funcionamiento. Hasta antes de esta fecha, se deberá registrar la información en los anexos mencionados los que deben ser enviados en los plazos estipulados.

CTP/CGR/JSP/jsp

NOVENO: Difusión.

1. Ambas instituciones se comprometen a incluir, en sus respectivos medios de difusión (Página Web, Boletines, Revistas, etc.), información sobre el funcionamiento de la Casa de Acogida, resguardando la confidencialidad de su ubicación.
2. Los insumos técnicos producidos por el equipo de la Casa serán de propiedad del SERNAM, el cual los pondrá a disposición de quienes lo soliciten bajo el compromiso de citar la fuente.

DÉCIMO: Anexos.

La entidad ejecutora declara conocer y aceptar los siguientes Anexos, los cuales se entienden formar parte integrante del presente instrumento:

1. Proyecto del Ejecutor
2. Bases Técnicas 2011
3. Orientaciones Técnicas 2011
4. Reglamento Casa de Acogida
5. Informe Mensual de gestión del Programa
6. Informe Mensual de Asistencia.
7. Informe mensual de ejecución presupuestaria.
8. Informe Cualitativo Semestral
9. Ficha Diagnóstico
10. Ficha de Ingreso, Egreso, y Deserción de la usuaria.
11. Ficha de Derivación de la Usuaria
12. Pauta de Seguimiento
13. Orientaciones Técnicas para la intervención jurídica en las Casas de Acogida
14. Formulario de Seguimiento Causas Casas

Los formatos de todos los anexos mencionados precedentemente no podrán ser modificados de manera alguna por la Entidad Ejecutora.

DECIMO PRIMERO: Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2011, siempre que la Resolución que lo apruebe se encuentre totalmente tramitada, y regirá hasta el 31 de Diciembre de 2011, sin perjuicio de la facultad de cualquiera de las partes de poner término al mismo, previo aviso a la otra, mediante carta certificada y con un mínimo de sesenta días de anticipación.

DÉCIMO SEGUNDO: Término Anticipado del Convenio.

SERNAM se reserva la facultad unilateral de poner término al presente convenio, en caso que la Entidad Ejecutora incurra en incumplimiento grave de las obligaciones contraídas en virtud de su celebración.

Este incumplimiento grave será calificado por la Dirección Nacional del SERNAM, previo informe emitido por la Dirección Regional correspondiente. El término deberá ser notificado al ejecutor a través de Oficio de la Directora Regional.

El Ejecutor tendrá un plazo de 5 días hábiles contados desde la recepción del Oficio que informa el término, para formular y solicitar a la Ministra de que se

CTP/CGR/JSP/jsp

reconsidere la medida, quien responderá dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del Oficio de descargos.

Una vez notificado, por Oficio de la Ministra Directora del SERNAM, la decisión definitiva que pone término al convenio, el Ejecutor dispondrá de un plazo de 30 días corridos para efectos de la respectiva certificación del gasto y restitución de los fondos asignados no utilizados ni comprometidos a la fecha, sin perjuicio de dar oportunamente cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento.

Si el Ejecutor se desiste de continuar con la ejecución del proyecto antes de su fecha de término, se obliga a notificar al Servicio por escrito mediante carta dirigida a la Directora Regional, con a lo menos, 60 días de anticipación, debiendo lograr la ubicación de las mujeres que atiende, en otros proyectos de similares características, cuando corresponda. Asimismo, el Ejecutor deberá restituir todos los fondos asignados, no utilizados ni comprometidos a la fecha en que pone término anticipado al Proyecto.

DÉCIMO TERCERO: Restitución de Bienes.

Los bienes adquiridos con fondos asignados por este convenio, serán de propiedad de SERNAM, a quien serán restituidos dentro de los 15 días siguientes de finalizada la vigencia del presente instrumento.

Al término de la vigencia del presente convenio y respecto a bienes adquiridos por el Ejecutor con dineros aportados por éste o por terceros, además de presentar el correspondiente inventario, transferirá los bienes que desee o se encuentre en la obligación de transferir a SERNAM.

Sin perjuicio de lo anterior, serán responsabilidad de la entidad ejecutora, todas las cauciones o restricciones que pudieran recaer sobre los bienes antes citados.

DÉCIMO CUARTO: Unidad Técnica Sernam

Para todos los efectos de este convenio se entenderá como la Unidad Técnica de Sernam la Jefa de la Unidad de Violencia Intrafamiliar del nivel central, o las personas en que ésta delegue funciones.

DECIMO QUINTO: Modificaciones

En aquellos casos en que se requiera realizar una eventual modificación al presente convenio, incluidos cambios de ítem presupuestario, la entidad ejecutora deberá elevar por escrito una solicitud a la Directora Regional, la cual evaluará la petición previa revisión de los antecedentes fundantes que la respaldan y conformidad programática de la Unidad Técnica respectiva. En el caso de que la modificación sea aprobada la Dirección Regional, deberá sancionarlo por medio de una Resolución Exenta.

DÉCIMO SEXTO: Domicilio

Para todos los efectos legales del presente convenio las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

CTP/CGR/JSP/jsp

DECIMO SEPTIMO: Suscripción y firma.

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SERNAM y otro en poder de la Entidad Ejecutora.

DECIMO OCTAVO: Personerías.

La personería de don Jaime Saldivia Palacios como Director Regional (S) de Sernam Región de La Araucanía del Servicio Nacional de la Mujer, consta de Resolución Exenta N°372/SG, de 21 de abril de 2010, que establece el orden de subrogancia del cargo, y su facultad para suscribir el presente convenio consta de la Resolución N° 137 del año 2001, ambas del Servicio Nacional de la Mujer.
La personería de don Luis Mario Riquelme Navarro como representante legal de la Entidad Ejecutora consta de Escritura Pública de fecha 06 de diciembre de 2007, otorgada ante Notario Público don Iván Torrealba Acevedo de la 33° Notaria de Santiago.

Artículo 2°: Impútese el gasto de la presente resolución al Programa 06, Subtítulo 24, Item 01, Asignación 617 del Presupuesto 2011 del Servicio Nacional de la Mujer.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

LETICIA LOPEZ SANDOVAL
DIRECTORA REGIONAL (S)
REGION DE LA ARAUCANÍA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

REPUBLICA DE CHILE
REGION DE LA ARAUCANIA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

Distribución:
- Fiscalía Región de La Araucanía
- Unidad de Prevención de Violencia Intrafamiliar, Chile Acoge
- Depto. de Adm. y Finanzas
- Oficina de Partes

CTP/CGR/JSP/jsp